



Alcalde Uomil de Umas
vaca 20 de Mayo 1848.

Habiendo sido ante
rador del presente oficio lo
individuos que componen
los suplicant^{es} que el mis
mo refiere, unan^{te} al
Dicho Capitulo conuente
y pongan en conoci^{to}
del Uomij^o Sac^o segun
de previne.

Voluntaria
[Signature]

Opinado en el mismo
dia.

W. 13.
En Sesion del dia 3 del ac
tual, ha tenido a bien el Conse
jo de Gobierno de la prov^o.

declarar ultimadas las enen^{is} paga menor
tas del condal de propios en: que aduen
de esa Villa, correspond^{te} a 10 años para
los años 1832, 33, y 34, en de la tercera
los terminos que fueron que pagaran a
presentadas en su dia, con vive de inguen
del deficit que admisible la
arreglo a la autorizacion
que le concede la Real
orden 8 de Junio p^o de
apenas el Uian
de nombra

Lo que digo a V. para que se encuen
que lo paga oficialmente tino o que fu
a los que firmaron ese ronimo agosto:
As^{to} en los referidos años, se considerará
a los contingentes, opion entonces
de la Sesion de
procurando desde luego que certifique =

Comobarr
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

H. Alcalde de Caravaca.

Pedro Hateris
del Obispo
[Signature]
Lopez Egea
En la Villa de Caravaca a diez y siete de Mayo de mil ochocientos

